

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Anuncio complementario al anuncio del Gobierno de la República de Polonia relativo a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos en la zona de Lubycza Królewska (2020/C 83/06)

(2020/C 298/03)

Anuncio de modificación del plazo de presentación de solicitudes de concesión para la prospección y exploración de yacimientos de petróleo y de gas natural y la extracción de petróleo y gas natural por otras entidades interesadas en la actividad

El 13 de marzo de 2020, el Gobierno de la República de Polonia publicó un anuncio relativo a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos: *anuncio de solicitud de concesión para la prospección y exploración de yacimientos de petróleo y de gas natural y la extracción de petróleo y de gas natural en la zona de Lubycza Królewska* (2020/C 83/06). En el anuncio se establece el plazo para la presentación de solicitudes de concesión por otras entidades interesadas en la actividad para las que se ha de otorgar una concesión, a saber, a más tardar las 12.00 horas (CET/CEST) del último día del período de ciento ochenta días contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (es decir, el 9 de septiembre de 2020).

Mediante el Reglamento del ministro de Sanidad, de 20 de marzo de 2020, *relativo a la declaración en el territorio de la República de Polonia del estado de epidemia* [Boletín de leyes (*Dziennik Ustaw*) 2020, rúbrica 491, modificada], desde el 20 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso se ha decretado en la República de Polonia el estado de epidemia como consecuencia de la transmisión del virus SARS-CoV-2.

El 31 de marzo de 2020 entró en vigor el artículo 15zrz, apartado 1, párrafo 2, de la Ley de 2 de marzo de 2020 *sobre disposiciones especiales para la prevención, la lucha y el control de la COVID-19, otras enfermedades transmisibles y las situaciones de emergencia conexas* [Boletín de leyes (*Dziennik Ustaw*) 2020, rúbrica 374, modificada]. Con arreglo a este artículo, en caso de amenaza de epidemia o estado de epidemia declarado en relación con la COVID-19, los plazos administrativos establecidos en el Derecho administrativo para la ejecución por una parte de actos que integren sus derechos y obligaciones no comenzarán o quedarán suspendidos durante ese período.

El 16 de mayo de 2020 entró en vigor el artículo 68, apartado 2, de la Ley de 14 de mayo de 2020, *por la que se modifican diversos actos relativos a la red de seguridad en relación con la propagación del virus SARS-CoV-2* [Boletín de leyes (*Dziennik Ustaw*) 2020, rúbrica 875, modificada]. En virtud de este artículo, los plazos de ejecución por una parte de actos que integren sus derechos y obligaciones que se hayan suspendido sobre la base del artículo 15zrz, apartado 1, párrafo 2, de la Ley de 2 de marzo de 2020 *sobre disposiciones especiales para la prevención, la lucha y el control de la COVID-19, otras enfermedades transmisibles y las situaciones de emergencia conexas* [Boletín de leyes (*Dziennik Ustaw*) 2020, rúbrica 374, modificada], continuarán transcurridos siete días desde la fecha de entrada en vigor de la Ley *por la que se modifican diversos actos relativos a la red de seguridad en relación con la propagación del virus SARS-CoV-2* (es decir, después del 24 de mayo de 2020).

Así, por la presente le comunico que la fecha límite para la presentación de solicitudes de concesión para la prospección y exploración de yacimientos de petróleo y de gas natural y la extracción de petróleo y gas natural por otras entidades interesadas en la actividad para la que vaya a otorgarse la concesión en la zona de **Lubycza Królewska** se ha prorrogado hasta el **1 de noviembre de 2020** a las 12.00 horas (CET/CEST).

Por el ministro:

Katarzyna KOT

Jefa de la Sección de Política Medioambiental